



UNIVERSIDAD DEL VALLE

RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 2.287

Agosto 16 del 2011

"Por la cual se reglamenta la elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle y se dictan otras disposiciones."

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE en uso de sus atribuciones, en especial las que le confiere el artículo 25º, literal q) del Estatuto General, en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo No. 008 del 21 de Octubre del 2004 emanado del Consejo Superior y en la Resolución No.- 00000548 del 12 de Febrero del 2010 emanada del Ministerio de la Protección Social y,

C O N S I D E R A N D O :

1. Que la Ley 647 de 2001 permite la conformación de un Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud.
2. Que la Universidad del Valle, mediante el Acuerdo No. 002 de 1990, emanado del Consejo Superior, expidió el reglamento de funcionamiento del Servicio de Salud.
3. Que mediante Acuerdo No. 008 del 21 de Octubre del 2004, el Consejo Superior reorganizó y reglamentó la prestación de los servicios y el plan de beneficios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle para los afiliados cotizantes y sus beneficiarios, conforme a las disposiciones vigentes.
4. Que el Artículo 25º. del Acuerdo citado en el numeral anterior establece la conformación del Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Siguiendo manera:

"... ARTICULO 25o.- El Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle está conformado por un Representante del Rector, el



Director del Servicio de Salud de la Universidad del Valle y un Representante de los afiliados cotizantes del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, designado por la Junta Administradora del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.....”

5. Que el Ministerio de la Protección Social emitió la Resolución No. 00000548 del 12 de Febrero del 2010, mediante la cual, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Legislativo No.- 128 del 2010 reglamentó, entre otras cosas, los Comités Técnico-Científicos.
6. Que la Resolución No. 00000548 del 12 de Febrero del 2010, emanada del Ministerio de la Protección Social, citada en el numeral anterior, establece que el representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico deben ser elegidos por los afiliados cotizantes de las respectivas entidades.
7. Que es atribución del Rector de la Universidad del Valle, reglamentar el procedimiento para la elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Institución.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, se regirá de conformidad con las normas que se dictan a continuación.

ARTÍCULO 2º.- La elección del representante de que trata el artículo anterior, se efectuará por votación universal y directa de quienes al momento de la elección acrediten su condición de afiliados cotizantes del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 3º.- El representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, será elegido para un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido para un nuevo período, por una sola vez.

ARTÍCULO 4º.- Asignase a la Dirección del Servicio de Salud de la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, la organización,



supervisión y el apoyo logístico del proceso para la elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 5º.- CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL, CONTROL DE LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.- Con treinta (30) días de anticipación, el Rector de la Universidad del Valle, mediante Resolución, fijará la fecha y el horario para la elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle y designará a los Jurados para cada Puesto de Votación.

PARÁGRAFO 1º.- JURADOS DE VOTACIÓN.- Cada Puesto de Votación tendrá un Jurado de Votación que estará integrado por tres (3) miembros con sus respectivos suplentes y será el encargado de realizar el procedimiento de control y escrutinio de la votación.

Los miembros del Jurado de Votación para cada Puesto de Votación, serán representativos de los distintos estamentos que conforman los afiliados cotizantes del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

La designación como Jurado de Votación será notificada personalmente por la Dirección del Servicio de Salud a cada uno de los afiliados cotizantes.

La designación como Miembro del Jurado de Votación será de forzosa aceptación por parte de los afiliados cotizantes. Los jurados designados solo podrán relevarse de su misión mediante autorización expresa del Rector de la Universidad del Valle, previa comunicación escrita por parte del interesado en la que se expongan los motivos que justifiquen su no aceptación.

PARÁGRAFO 2º.- SELECCIÓN DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.- La selección de los Jurados de Votación se hará del listado de los afiliados cotizantes hábiles para elegir y ser elegidos que elaborará, para el efecto, la Dirección del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.



PARÁGRAFO 3º.- No podrán ser designados como Jurados de Votación:

- Los afiliados cotizantes inscritos como candidatos para la elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
- Los afiliados cotizantes del Servicio de Salud de la Universidad del Valle que tengan vínculos hasta en segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad con alguno de los candidatos inscritos.
- Los afiliados cotizantes vinculados como funcionarios activos al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

PARÁGRAFO 4º.- Los suplentes de los Jurados de Votación participarán en el proceso electoral, en aquellos casos en que los principales no puedan asistir y para establecer turnos de trabajo para atender la jornada electoral. En todo caso, los jurados principales y los suplentes deberán estar presentes al momento de la apertura y del cierre de la votación, con el fin de llevar a cabo los procesos de apertura de la elección y de escrutinio y suscribir las actas correspondientes.

ARTÍCULO 6º.- El Director del Servicio de Salud, hará conocer con treinta (30) días de anticipación de la fecha de la elección, la lista general de personas, hábiles para elegir y ser elegidas como representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle y para el efecto emitirá inicialmente Tres (3) ejemplares del listado, los cuales serán fijados en carteleras públicas en los bajos del Edificio de la Administración Central de la Ciudad Universitaria del Valle, en la Plazoleta Central de la Sede de la Universidad del Valle ubicada en el Barrio San Fernando de la Ciudad de Cali y en la sede del Servicio de Salud, ubicada en el Barrio los Cármbulos de la Ciudad de Cali.

Sendos ejemplares de este listado, serán entregados también a los Jurados de cada Puesto de Votación para efectos del control y seguimiento del proceso de elección.



ARTÍCULO 7º.- INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: La inscripción de candidatos a representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle se hará de manera individual y se realizará en la Dirección del Servicio de Salud, hasta los diez (10) días anteriores a la fecha de la elección.

Cada candidato deberá tener al momento de la inscripción, la condición de afiliado cotizante del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

La inscripción deberá ser solicitada personalmente y por escrito por cada candidato quien, quien deberá ser hábil para elegir y ser elegido.

ARTÍCULO 8º.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS: Las personas que se inscriban como candidatos a representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. Que son cotizantes vigentes del Sistema Universitario de Seguridad Social en Salud, afiliados al Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
2. No haber sido sancionados disciplinariamente, en procesos derivados de la mala utilización del Servicio de Salud.
3. Cuando sean funcionarios activos de la Universidad del Valle, acreditar que no han sido sancionados disciplinariamente en el último año de servicios a la Institución.
4. Cuando sean funcionarios activos de la Universidad del Valle, acreditar que no son funcionarios activos adscritos al Servicio de Salud de la Institución.

PARÁGRAFO.- La Dirección del Servicio de Salud, verificará ante las instancias pertinentes, que los candidatos que se inscriban, cumplan con los requisitos establecidos en esta Resolución.



ARTÍCULO 9º.- Diez (10) días antes de la fecha fijada para la elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, la Dirección del Servicio de Salud publicará los nombres de las personas reglamentariamente inscritas como candidatas.

ARTÍCULO 10º.- RETIRO DE CANDIDATOS.- Hasta tres (3) días antes de realizarse la elección, podrá solicitarse ante la Dirección de Servicios de Salud de la Universidad del Valle, el retiro de candidatos, para lo cual se requerirá la solicitud escrita de la persona inscrita como tal, circunstancia ésta que no otorga derecho para la inscripción de un nuevo candidato.

ARTÍCULO 11º.- PROCEDIMIENTO DE LA VOTACIÓN:

1. Cada Jurado de Votación dispondrá de una (1) urna para recibir los votos por los candidatos a representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
2. Durante la jornada de elección, no se permiten acciones o mítines proselitistas a favor de los candidatos en los Puestos de Votación.
3. Al momento de votar, los afiliados cotizantes del Servicio de Salud se identificarán ante el Jurado de Votación con su respectivo documento de identificación: Cédula de Ciudadanía, Carné Laboral de la Universidad del Valle, Carné de Jubilado de la Universidad del Valle o con el Carné del Servicio de Salud de la Universidad del Valle y firmarán en la lista de votantes suministrada por la Dirección del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
4. El Jurado de Votación deberá verificar que los votantes se encuentran habilitados para ello y que estén incluidos en el listado proporcionado por la Dirección del Servicio de Salud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2º de esta Resolución.



5. Una vez hecha la verificación, el Jurado de Votación le entregará al votante la tarjeta electoral y éste se dirigirá al cubículo ubicado para el efecto, a fin de que designe el candidato de su predilección.
6. El voto será secreto y se emitirá en Tarjetas de Votación uniformes que se depositarán ante el respectivo Jurado en tres (3) Puestos de Votación, los cuales estarán ubicados así:
 - En los bajos del Edificio de la Administración Central en el Campus de la Ciudad Universitaria del Valle, Sede Meléndez de la Ciudad de Cali.
 - En la Plazoleta Central de la Sede de la Universidad del Valle ubicada en el Barrio San Fernando de la Ciudad de Cali y
 - En las Instalaciones del Servicio de Salud, ubicadas en el Barrio Los Cámbulos de la Ciudad de Cali.
7. Los afiliados cotizantes del Servicio de Salud deberán ejercer su derecho al voto por sí mismos y por tanto deberán presentarse solos al puesto de votación que escojan para sufragar.
8. Los Puestos de Votación funcionarán durante ocho (8) horas continuas el día de la elección: Entre las 08:00 horas y las 16:00 horas.
9. Solamente tendrán validez los votos emitidos en las Tarjetas de Votación oficiales y por los candidatos que se hayan inscrito reglamentariamente ante el Servicio de Salud de la Universidad del Valle.
10. Los afiliados cotizantes del Servicio de Salud habilitados para votar podrán sufragar por un solo candidato o votarán en blanco en la casilla asignada para ello.



PARÁGRAFO.- En seguimiento de lo dispuesto en el numeral 6. de este Artículo, cada afiliado cotizante del Servicio de Salud de la Universidad del Valle podrá depositar un voto y para el efecto debe acudir solamente a uno de los tres (3) Puestos de Votación descritos.

ARTÍCULO 12º.- VALIDEZ DE LA ELECCIÓN:

La elección del representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, será válida con el número total de afiliados cotizantes que ejerzan su derecho al voto.

ARTÍCULO 13º.- PROCEDIMIENTO PARA EL ESCRUTINIO:

1. Al final de la jornada electoral, los Jurados de Votación deben destruir las Tarjetas de Votación que no hayan sido utilizadas, las cuales deberán devolver en sobre cerrado. Seguidamente, deben verificar que el número de Tarjetas depositadas en la urna de Votación coincida con el número de votantes firmantes.
2. Si el número de Tarjetas de Votación es mayor que el número de votantes firmantes, se introducirán de nuevo las tarjetas a la urna, se sacará al azar la diferencia y se destruirán esos votos sin verificar por quien fueron emitidos.
3. En el escrutinio, el Jurado de Votación deberá incluir los votos válidos emitidos por cada uno de los candidatos, los votos en blanco, los votos nulos y las tarjetas de votación no marcadas.
4. Son Votos Válidos los que identifican claramente la intención del votante.
5. Son Votos en Blanco los que son marcados como tal en la casilla denominada “Voto en Blanco” por las personas votantes.
6. Son Votos Nulos, cuando el elector marca más de un candidato, cuando el elector marca en la Casilla “Voto en Blanco” y además marca un candidato o cuando la marcación no identifica claramente la voluntad del votante.
7. Tarjeta de votación no marcada, es aquella que el votante deposita en la urna y no presenta ninguna marcación.



8. Al final del escrutinio todos los Miembros del Jurado de Votación levantarán y firmarán el Acta de Escrutinio, detallando el resultado de la Votación, la cual deberán entregar a la Dirección de Servicios de Salud con las Tarjetas de Votación válidas.

PARÁGRAFO 1º.- Las palabras o frases que se agreguen a los nombres de los candidatos o a las tarjetas de votación, se omitirán en el acta de escrutinio.

PARÁGRAFO 2º.- Los Jurados de Votación son responsables del proceso electoral desde el inicio de la votación hasta la entrega de las respectivas urnas con los votos válidos, las tarjetas de votación no utilizadas y destruidas, las actas y el escrutinio correspondiente.

PARÁGRAFO 3º.- En el acta de escrutinio, los Jurados deberán dejar constancia de la ocurrencia de hechos o circunstancias que afecten el proceso de la votación.

ARTÍCULO 14º.- La Dirección del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, tendrá a su cargo el diseño e impresión de los formularios correspondientes a:

- Inscripción de candidatos.
- Tarjeta de Votación para la elección del respectivo Representante.
- Formulario para conteo de votos.
- Acta de escrutinio de Votación.

ARTÍCULO 15º.- La Dirección del Servicio de Salud de la Universidad del Valle deberá consolidar los resultados de la votación en los tres (3) Puestos de Votación y establecerá el resultado final de la elección.

El resultado final de la elección se definirá por el sistema de Mayoría Simple y será Representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle el candidato que ocupe el primer lugar, con el mayor número de votos.



ARTÍCULO 16º.- TRIBUNAL DE HONOR: Créase un Tribunal de Honor, conformado por el Vicerrector de Bienestar Universitario, el Director del Servicio de Salud y uno de los Jurados de cada Puesto de Votación, el cual estará encargado de verificar, cuando sea requerido, el escrutinio de la votación y resolver sobre las reclamaciones que presenten los votantes o los candidatos sobre el proceso de la votación y el resultado del escrutinio, en cumplimiento del debido proceso.

El representante de los Jurados de cada Puesto de Votación al Tribunal de Honor, será designado por cada Jurado de Votación y constancia de esta designación se dejará en el acta de escrutinio respectiva.

El Tribunal de Honor resolverá las reclamaciones en primera instancia y en segunda y última instancia lo hará el Rector en su calidad de Nominador de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 17º.- ACREDITACIÓN DEL CANDIDATO ELECTO: El candidato que resulte elegido como Representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, será acreditado como tal mediante Resolución expedida por el Rector de la Universidad del Valle, que le será notificada, en términos de Ley, al representante que resulte electo, al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud, a la Junta Administradora y al Director del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

En el caso de que la persona que resulte electa sea funcionario activo de la Universidad del Valle, la Resolución de acreditación se notificará también al Jefe de la Dependencia en la cual la persona electa preste sus servicios.

El Representante electo de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, deberá asumir sus funciones ante los demás miembros de dicho organismo en la sesión siguiente a la fecha en que se expida y notifique el acto administrativo que lo acredite como tal.

PARÁGRAFO 1º.- La calidad de Representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la



Universidad del Valle, se conservará a pesar de haberse vencido el período, hasta tanto se realice una nueva elección de manera reglamentaria y en aplicación de lo dispuesto en esta Resolución.

PARÁGRAFO 2º.- En el caso de que la persona que resulte electa como Representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud sea funcionario activo de la Universidad del Valle, la Institución le concederá hasta cuatro horas semanales, dentro de la jornada laboral normal de trabajo, para efectos de asistir a las reuniones y atender el funcionamiento de dicho Organismo

ARTÍCULO 18º.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE.- La condición de Representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, se perderá de manera definitiva por cualquiera de las siguientes causas:

- Por la pérdida, por parte del respectivo representante, de la condición de cotizante del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, ocurrida por cualquier motivo.
- Por fallo sancionatorio disciplinario en contra del representante, en procesos derivados de la mala utilización del Servicio de Salud durante el período en que se ejerce la respectiva representación.
- Por renuncia expresa e irrevocable del representante por motivo de fuerza mayor, debidamente aceptada de manera unánime por el Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle.

ARTÍCULO 19º.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Representante de los afiliados cotizantes al Comité Técnico Científico del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, asumirá la representación el candidato clasificado en segundo lugar en el proceso electoral y así sucesivamente, por el tiempo que sea requerido o hasta el final del período correspondiente, según sea cada caso.



ARTÍCULO 20º.- **VIGENCIA Y DEROGATORIAS.-** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez y seis (16) días del mes de agosto del año 2011.

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
Rector

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General